

## OFICIO No. 147 - RESPUESTA A REQUERIMIENTO FRENTE A DENUNCIAS RELACIONADAS AL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID19 EN EL CENTRO DE SALUD DE MINCA

Saluddistrital Santa Marta <saluddistrital@santamarta.gov.co>

Jue 15/04/2021 4:19 PM

**Para:** gerencia@esealprorev.gov.co <gerencia@esealprorev.gov.co>; ROMAN DE JESUS DE LA ROSA MONTENEGRO <roman.jju@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio No.147\_Respuesta Requerimiento ESE APR.pdf; Requerimiento ESE APR\_Denuncias Vacunación Covid19 en Centro de Salud Minca\_1.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto Oficio No.147, en respuesta al requerimiento realizado por usted y radicado en la Secretaria de Salud Distrital el día 8 de abril de la anualidad, relacionado en el asunto y adjunto a este mensaje, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**HENRIQUE TOSCANO SALAS**  
Secretario de Salud Distrital

SECRETARÍA  
DE SALUD



 @SantaMartaDTCH

 @SantaMartaDTCH

 @santamartadtch

Santa Marta D.T.C.H, 9 de abril de 2021

Doctor  
**ROMAN DE JESUS DE LA ROSA MONTENEGRO**  
Agente Especial Interventor E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.  
E.S.D.

No 147-0

Ref. Respuesta a Requerimiento de fecha 6 de abril de 2021.

Cordial salud,

La Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta, previo a dar respuesta al requerimiento de la referencia, procede a realizar las siguientes aclaraciones:

El Régimen normativo vigente que regula la estructura, obligaciones, funciones y facultades de las entidades territoriales frente al Sistema Nacional de Salud, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y. Protección Social No. 780 de 2016, determina que como órgano rector de la adecuada prestación del servicio de salud en nuestra jurisdicción, tenemos la obligación de velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones legales de nuestro sistema de salud, y para ello, han sido otorgadas a los entes territoriales funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

Adicionalmente, nos permitimos indicarle y recordarle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto No. 109 de 2021, por medio del cual se promulgó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, le fueron asignadas una serie de obligaciones a las entidades territoriales distritales, entre las que se resaltan:

***20.2. Verificar las condiciones de habilitación de servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, de acuerdo a la normatividad vigente, y la expansión del mismo.***

***20.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.***

***20.17. Realizar seguimiento permanente a los biológicos e insumos para la vacunación contra el COVID-19, con el fin de evitar pérdidas o vencimiento de las mismas que conlleven a procesos disciplinarios y fiscales por ser catalogados un bien público.***

***20.19. Realizar, en el marco de sus competencias, el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en todo el territorio de su jurisdicción.***

***20.23. Monitorear y evaluar los resultados del avance de la vacunación contra el COVID-19 y priorizar las intervenciones.***

***20.24. Garantizar el seguimiento a la recepción de la vacuna que llega directamente a los municipios y realizar el respectivo cargue en el PAIWEB.***

***20.30. Hacer el seguimiento al cumplimiento de la programación de la vacunación y alertar al Ministerio de Salud y Protección Social sobre posibles inconvenientes que alteren esa programación.***

***20.31. Verificar que el registro de toda la información se esté realizando conforme a lo establecido en el presente decreto.***



@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Secretaría de Salud  
Calle 26A # 12 - 110 Bavaria  
saluddistrital@santamarta.gov.co  
www.santamarta.gov.co  
Santa Marta D.T.C.H.  
Nit: 891.780.009-4

Página 1 de 5

Es así, como ratificamos que esta Secretaría de Salud del Distrito de Santa Marta, cuenta con todas las potestades para activar sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control ante las alertas, quejas y denuncias de toda índole y puestas en conocimiento por cualquier medio; sobre todo, cuando el asunto guarda estricta relación con la emergencia sanitaria que actualmente se padece a nivel nacional y distrital, por cuenta de los efectos del Virus Covid-19, y con el estricto cumplimiento a su Plan Nacional de Vacunación.

Por otro lado, y en cuanto a las normas que usted cita en su requerimiento para la validez y eficacia de la atención de denuncias y quejas, únicamente tenemos por decir que, este marco normativo, le compete ser atendido por cada una de las Autoridades y Órganos de Control, a quienes formalmente hemos puesto en conocimiento de los hallazgos evidenciados en las visitas de Inspección, Vigilancia y Control celebrada en el Centro de Salud de Minca, adscrito a la Red Pública del Distrito de Santa Marta - E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, que denotan un evidente incumplimiento al Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, y que pueden conllevar a la comisión por parte de funcionarios adscritos a esta institución de presuntas conductas punibles, disciplinarias y administrativas, que deben ser objeto de estudio e investigación por parte de estas Autoridades y Órganos de Control, con base a los informes y anexos allegados por este ente territorial en cada una de las denuncias y/o traslados por competencia.

Habiendo realizado las anteriores apreciaciones, y para dar respuesta a su "requerimiento", se le informa que toda la información que usted solicita, se encuentra soportada, tanto las visitas de I.V.C. celebradas en el Centro de Salud de Minca, en presencia del responsable de atender esta visita por parte de la Institución, así como en los requerimientos, el informe rendido por la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend y el cronograma de registro diario de este Centro de Salud, que por obvias razones deben encontrarse en su conocimiento.

Para finalizar, de manera respetuosa, le solicitamos que en lo sucesivo se abstenga de elevar este tipo de requerimientos de carácter coercitivos, toda vez que los únicos facultados para ello, son las autoridades Nacionales y Territoriales, así como los distintos Órganos de Control, dentro de los cuales no puede ser calificado como tal una Empresa Social del Estado, que según su naturaleza jurídica tiene como único objetivo la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Cordialmente,

  
HENRIQUE TOSCANO SALAS  
Secretario de Salud Distrital de Santa Marta

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan Camilo Martínez.	Abogado Asuntos jurídicos y contractuales.	
Revisó	Gisselle Dávila Aron	Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión	

Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.





Salud y bienestar  
a tu alcance

Santa Marta D.T.C.H., Abril (06) del 2021

DOCTOR:  
HENRIQUE TOSCANO SALAS  
Secretario de Salud Distrital  
E.S.D

**ASUNTO:** Requerimiento frente a Denuncias relacionadas al proceso de vacunación  
contra el Covid 19 en el centro de salud de Minca.

Cordial Saludo,

ROMAN DE JESUS DE LA ROSA MONTENEGRO, en mi condición de Agente Especial Interventor de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, y atendiendo las denuncias públicas realizadas por redes sociales el día lunes (05) de abril de la corriente anualidad de parte de la señora alcaldesa distrital VIRNA JHONSON SALCEDO, frente a la visita realizada por su despacho al centro de salud de minca, a través de la cual se viene supervisando el proceso el proceso de vacunación contra el COVID 19 a los usuarios de la red pública del distrito de santa marta, por medio del presente solicito a usted se sirva REMITIR al suscrito en el término de la distancia **INFORME DETALLADO CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y/O PRUEBAS**, estableciendo la identificación de los funcionarios de planta y/o contratistas vinculados a la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en las que se establezcan con claridad la presuntas irregularidades que se vienen denunciando a través de las redes sociales sobre el proceso de vacunación contra el COVID 19.

De otra parte, es menester recordarles frente al comunicado de prensa de la alcaldía distrital de santa Marta de fecha 7 de abril de 2021, que las denuncias anónimas requieren para su validez y eficacia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27 de la ley 24 de 1992; art 38 de la ley 190 de 1995; concordantes con el artículo 69 de la ley 734 de 2002, y la sentencia No 05001233100020130003801 de fecha 4 de julio de 2019 de la sección 2da del consejo de estado; esto es, la obligación de que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinarias o un delito, que permita al órgano de control adelantar la actuación disciplinaria o penal correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de iniciar las respectivas actuaciones disciplinarias contras los funcionarios involucrados ante el órgano control competente, de conformidad a lo establecido en la ley 734 de 2002 C.D.U

Me suscribo de usted,

Atentamente,

  
ROMAN DE JESUS DE LA ROSA MONTENEGRO  
Agente Especial Interventor ESE (ALPROREV)

Elaboro y Reviso: Melissa Serna Miranda Asesora Jurídica Proceso de Intervención

Con Copia: Superintendencia Nacional de Salud.  
Oficina de Control Interno Disciplinario ESE (ALPROREV)



Alcaldía de Santa Marta  
SECRETARIA DE SALUD

Fecha: 8-4-21  
Hora: 9:04 AM  
Nombre: Blanca B.  
Firma: 081642

**mipg**

modelo integrado  
de planeación  
y gestión

Salud y Bienestar a Su Alcance

Avenida del Libertador N° 25-67

Santa Marta D.T.C.H.

Teléfono: (5) 4381234

[www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co](http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co)

Síguenos en:   